



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 217 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 05 AGO 2013

**VISTO:** El Informe N° 013-2013/GOB.REG.HVCA/PPR-MDD con Proveído N° 714016-2013/GOB.REG.HVCA/PR y demás documentación adjunta en cuarenta y dos (42) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 013-2013/GOB.REG.HVCA/PPR-MDD, conforme a los fundamentos en él expuestos, la Procuraduría Pública Regional da cuenta de la invitación a conciliación extrajudicial solicitada por el señor Raúl Paucar Espinoza, representante legal de la empresa CONSORCIO LA PAZ, sobre la controversia recaída en el Contrato N° 0781-2012/ORA, de fecha 27 de diciembre del 2012, para la contratación de servicios de “Mantenimiento Periódico de Carreteras – Emp. PE 26B (Lircay) – Anchonga – Huayanay – Emp. HV-105 (DV. Huayanay) – Emp. HV-105 = 45+785 Km. de Longitud”, por un monto total de S/. 2'024,006.98 (Dos millones veinticuatro mil seis con 98/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV, con un plazo de ejecución del servicio: obra setenta y cinco (75) días calendarios y treinta (30) para presentar la liquidación del servicio;

Que, al respecto, el Artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece la Conciliación en los Procesos de Contrataciones del Estado, señalando que cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144°, 170°, 175°, 177°, 199°, 201°, 209°, 210° y 211° o, en su defecto, en el Artículo 52° de la Ley, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia. Las actas de conciliación deberán ser remitidas al OSCE para su registro y publicación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas;

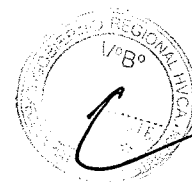
Que, por su parte, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y el numeral 1 del Artículo 37° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, precisa como atribución y obligación de los Procuradores Públicos, representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte (...); en tal sentido, resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional asumir competencia administrativa y funcional, haciéndose cargo del proceso de conciliación respecto de la controversia surgida con el contratista CONSORCIO LA PAZ, en el extremo de dar cumplimiento a las pretensiones formuladas, en el marco de las cláusulas estipuladas en el Contrato N° 0781-2012/ORA, con la finalidad de que el contratista realice la entrega de la obra, así como la Entidad, a través del funcionario competente, proceda a su recepción de acuerdo a los plazos previstos en el Artículo 210° de la Ley de Contrataciones del Estado, máxime que el avance del proceso de ejecución de la obra se encuentra al 100%, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes por las omisiones incurridas en el presente caso;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, a conciliar en la controversia surgida con el contratista CONSORCIO LA PAZ, en





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. - 217 - 2013 / GOB.REG-HVCA / PR

Huancavelica, 05 AGO 2013

el extremo de dar cumplimiento a las pretensiones formuladas, en el marco de las cláusulas estipuladas en el Contrato N° 0781-2012/ORA, de fecha 27 de diciembre del 2012, para la contratación de servicios de "Mantenimiento Periódico de Carreteras – Emp. PE 26B (Lircay) – Anchonga – Huayanay – Emp. HV-105 (DV. Huayanay) – Emp. HV-105 = 45+785 Km. de Longitud"; conforme a los términos de los informes técnicos emitidos por las áreas competentes y fijando la posición de la institución frente a las pretensiones que se formulen en los términos que resulten más beneficiosos para ésta y con estricto respeto del marco jurídico existente.

**ARTICULO 2°.- REMITIR** copia de la presente Resolución autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

